Fecha de Solicitud: 11/12/2025		**Área de Origen: Infraestructura - Logística**
I. RESUMEN CONTRACTUAL		
Número Contrato: CPS- 844 -2025	**Fecha de Suscripción:** 11/08/2025	**Tipo de Contrato:** Prestación de Servicios
Plazo Inicial: (5) meses	**Fecha de Inicio:** 13/08/2025	**Fecha de Terminación Inicial:** 12/01/2026
Objeto: PRESTAR SUS SERVICIOS DE APOYO A LA GESTION Y APOYO TÉCNICO EN EL MANTENIMIENTO PREVENTIVO, CORRECTIVO Y DE MEJORAS DE LAS INSTALACIONES Y REDES ELÉCTRICAS DE LAS INSTALACIONES A CARGO DE LA ALCALDÍA LOCAL DE CIUDAD BOLÍVAR.		
Contratista: MANUEL ANTONIO MONTENEGRO AVILA		
Supervisor: DIEGO ARLEY ARENAS MANRIQUE		**Valor Inicial:** $ 20.550.000
Número del proceso SECOP II: CPS-844-2025	**Fecha de publicación del proceso en SECOP II:** 6/08/2025	**Link del proceso en el SECOP II:** https://community.secop.gov.co/Public/Tendering/OpportunityDetail/Index?noticeUID=CO1.NTC.8569369&isFromPublicArea=True&isModal=False

II. INFORMACIÓN DE LA MODIFICACIÓN SOLICITADA		**MODIFICACIÓN No. 1**
Adición Valor	**Prórroga Tiempo**	**Modificación o aclaración otras cláusulas**
N/A	Tiempo: N/A Fecha Terminación Final: **9 de marzo de 2026**	Modificación: SUSPENSION DEL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. CPS-844-2025 por cincuenta y siete (57) días, desde el 11 de diciembre del 2025 hasta el 4 de febrero del 2026. Fecha de reinicio actividades 5 de febrero de 2026. Modificación CLAUSULA SEXTA GARANTIAS: *PARÁGRAFO QUINTO: En caso de que haya necesidad de adicionar, prorrogar* ***o suspender*** *la ejecución del presente contrato, o en cualquier otro evento, el contratista se obliga a modificar la garantía única de acuerdo con las normas legales vigentes.*

III. INFORMACIÓN DE MODIFICACIONES ANTERIORES		
MODIFICACIÓN No. N/A		
Adición Valor	**Prórroga Tiempo**	**Modificación o aclaración otras cláusulas**
Valor: **$** N/A CDP No.: N/A	Tiempo: N/A Fecha Terminación Final: N/A	N/A

ESTADO FINANCIERO DEL CONTRATO:

Valor del Contrato:	**$ 20.550.000**
Valor ejecutado:	**$ 16.029.000**
Valor Pagado:	**$ 14.796.000**
Valor Por Adicionar:	**$ 0,00**
Valor total:	**$ 20.550.000**

CONVENIENCIA Y JUSTIFICACIÓN DE LA MODIFICACIÓN:

Teniendo en cuenta que la suscripción del acta de inicio se llevó a cabo el 13 de agosto del 2025, el contratista se encuentra desarrollando el acompañamiento en todo tipo de acciones de apoyo técnico en el mantenimiento preventivo, correctivo y de mejoras de las instalaciones y redes eléctricas de la entidad.

En este sentido, y considerando la suspensión solicitada mediante el radicado No. 2025691018868-2 del 9 de diciembre de 2025, se da alcance a la misma, en el sentido se debe adelantar por un término de cincuenta y siete (57) días, contados desde el 11 de diciembre de 2025 (inclusive) hasta el 04 de febrero de 2026, con fecha de reinicio de actividades el 05 de febrero de 2026. Se informa que la solicitud se fundamenta en motivos personales del contratista relacionados con un viaje familiar fuera del país. Así mismo, se precisa que las actividades desarrolladas no se verán afectadas, en tanto la entidad cuenta con un equipo de logística y mantenimiento que respalda la ejecución de las labores programadas.

En constancia de lo recomendado anteriormente, se considera desde el apoyo a la supervisión la viabilidad técnica para la suspensión del contrato por el tiempo solicitado por el contratista.

JUSTIFICACION JURÍDICA

Conforme lo establecido en el artículo 40 de la Ley 80 de 1993: "*Las estipulaciones de los contratos serán las que, de acuerdo con las normas civiles, comerciales y las previstas en esta ley, correspondan a su esencia y naturaleza. Las entidades podrán celebrar los contratos y acuerdos que permitan la autonomía de la voluntad y requieran el cumplimiento de los fines estatales. En los contratos que celebren las entidades estatales podrán incluirse las modalidades, condiciones y, en general, las cláusulas o estipulaciones que las partes consideren necesarias y convenientes, siempre que no sean contrarias a la Constitución, la ley, el orden público y a los principios y finalidades de esta ley y a los de la buena administración*"

De otra parte, el Manual de Contratación de la Secretaría de Distrital de Gobierno, señala en su numeral 16: *"(…) Las modificaciones contractuales son las variaciones que puede tener un contrato durante su ejecución, por acuerdo entre las partes, o unilateralmente de acuerdo con lo contemplado en la Ley 80 de 1993; dichas modificaciones deberán constar por escrito, bien sea en documento suscrito por las partes o mediante acto administrativo. PARÁGRAFO: Bajo ninguna circunstancia se puede cambiar las condiciones iniciales del contrato sin el previo trámite y autorización correspondiente a una solicitud de modificación del contrato, la cual debe estar debidamente justificada por el supervisor y avalada por el contratista y nominador del gasto, en las condiciones de los numerales siguientes, la cual se entiende perfeccionada*

con la firma de las partes. 16.1 QUIENES PUEDEN SOLICITAR MODIFICACIONES. El que ejerza la supervisión del contrato, podrá solicitar las modificaciones al mismo, efectuando la justificación de acuerdo a las normas y reglamentos establecidos. Para ello ver las instrucciones de modificación contractual dispuesta en intranet. 16.2 CUANDO DEBE PRESENTARSE LA SOLICITUD DE MODIFICACIÓN. Ninguna modificación contractual se puede realizar después que el contrato se encuentre vencido, es decir, después de que haya cumplido el plazo de ejecución, ni tampoco se pueden realizar cuando hacen referencia a hechos que se permitieron ejecutar sin que la variación requerida hubiera surtido el respectivo trámite para perfeccionar la modificación (suscripción por las partes). La radicación de la solicitud de modificación junto con sus anexos en la Dirección de Contratación o en el Fondo de Desarrollo Local correspondiente, deberá radicarse con por lo menos tres (3) días hábiles de antelación al vencimiento del contrato o a la fecha en que se requiera la elaboración de la modificación o acusación del evento modificador, sin perjuicio que si la solicitud se presenta por fuera del término establecido no se garantizará que la modificación empiece a regir en la fecha prevista por la dependencia solicitante. Todas las solicitudes de modificación deben realizarse mientras el plazo establecido para la ejecución del contrato se encuentre vigente, y deberán ser cargadas por el Gestor en el aplicativo SIPSE y/o el sistema de información oficial de la Entidad (nivel central) o de manera física (Alcaldías Locales). La Dirección de Contratación o el abogado designado que desempeñe estas funciones o por quien en virtud de una relación contractual le corresponda, dentro del Fondo de Desarrollo Local, NO TRAMITARA modificaciones que se encuentren vencidas (…)".

Análisis del porcentaje del valor de la adición, incluyendo las anteriores si las hubiere con respecto al contrato inicial en SMLV, cuando aplique:

Valor contrato en SMLV: 0.0
Valor máximo para adición en SMLV: 0.0
Valor adición solicitada en SMLV: 0.0

IV. APROBACIONES

Con fundamento en lo anterior, en mi calidad de apoyo a la supervisión, solicito la aprobación de la **SUSPENSION DEL CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS No. CPS 844-2025** por cincuenta y siete (57) días, desde el 11 de diciembre del 2025 hasta el 4 de febrero del 2026, con fecha de reinicio de actividades el 05 de febrero del 2026.

Supervisor
DIEGO ARLEY ARENAS MANRIQUE
Alcalde Local de Ciudad Bolívar

Apoyo a la Supervisión
JONATHAN STEVEN MUÑOZ
Contratista ALCB – CPS 013 - 2025

Proyectó: Yeison Iván Castro – Contratista FDLCB – CPS 026-2025
Revisó: Jonathan Steven Muñoz - Contratista FDLCB – CPS 013-2025
Revisó: Hermes Melo Santamaría – Contratista FDLCB – Área Contratación CPS 123-2025
Revisó: Mónica Viviana García Mendieta - Contratista FDLCB – Líder área Contratación CPS 098-2025
Revisó: Sergio Eulises Páez - Contratista FDLB – Área Contratación Asesor Despacho CPS 1026-2025